

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta y un veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el incidente de desacato No. 2022-00011 informando a la señora juez que la parte activa solicita el cumplimiento del fallo de tutela. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 11013105024 2022-00011-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Incidente de Desacato de **CAMILO JAVIER ROMERO ABRIL**, identificado con la C.C.79.900.876 en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**.

Visto el informe secretarial que antecede y previo a decretar la apertura del incidente de desacato instaurado por **CAMILO JAVIER ROMERO ABRIL** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES-EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido de fecha 26 de enero de 2022, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Requerir al señor Teniente Coronel **EDWARD VICENTE MARTÍNEZ ANTELIZ**, en su calidad de Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que dentro del término de tres (3) días, manifiesten las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de enero de 2022.

En el evento de no ser el funcionario competente para dar cumplimiento al fallo en mención, **deberá suministrar la información del responsable**, esto es, **nombre completo y cargo**, así como el **nombre completo y cargo del superior jerárquico del responsable**, con el fin de individualizarlos y adoptar las medidas procesales correspondientes; se advierte que de no pronunciarse o dar cumplimiento al fallo en comento, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Para tal fin, se remite copia de la sentencia proferida el 26 de enero de 2022, para mayor ilustración.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd3ab53028c2c299c44ba806c6b352e549862bod3b418d4e1eaf45e526b5f
987**

Documento generado en 25/02/2022 03:38:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2022-00076, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2022 00076 00

Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2022

JENNIFER TATIANA MONROY BUSTOS, identificado con C.C.1.022.410.793 y T.P.#330.998 del C.S.J, actuando como apoderada judicial de la señora **BLANCA ISABEL PERTUS CUETO** identificado con la C.C.23.023.660 instaure acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición de su representada.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **JENNIFER TATIANA MONROY BUSTOS** identificada con C.C.1.022.410.793 y T.P.#330.998 del C.S.J, para actuar como apoderada judicial de la señora **BLANCA ISABEL PERTUS CUETO**, identificada con la C.C.23.023.660, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **BLANCA ISABEL PERTUS CUETO**, identificada con la c.c. 23.023.660, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: Oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

coa3fd6ea03850c154eecca1a7a96ae3afbfbc1deb2682554543cf8ef4e9bc5d

Documento generado en 25/02/2022 08:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>